



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 031-2026-DGA-UNDC

San Vicente de Cañete, 16 de febrero de 2026

VISTO: El INFORME N° 086-2026-UNDC/PCO/DGA/UCO, elaborado por la Unidad de Contabilidad, en relación al reembolso de viáticos gestionados por la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 059-2026-UNDC/CO, de fecha 03 de febrero de 2026, la Comisión Organizadora DESIGNA a partir del día 04 de febrero de 2026, al Econ. Robert Alberto Saldaña Cerna como Director General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, cargo que es considerado de confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante INFORME N°003-2026-UNDC/PCO/OPP de fecha 05 de enero de 2026, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa la disponibilidad presupuestal para pasajes por el importe de s/2,000.00 (Dos Mil con 00/100), y viáticos por el importe de s/5,000.00 (Cinco Mil con 00/100), con el fin de financiar las diversas actividades oficiales encomendadas al Presidente de la Comisión Organizadora.

Que, mediante OFICIO N°246-2026-UNDC/CO/CJSR/P de fecha 13 de enero de 2026, la Presidencia de la Comisión Organizadora solicita el reembolso de viáticos por participar a la Ceremonia de Juramentación del rector de la casa de estudios mencionado, el cual se llevó a cabo el día 11 de febrero del presente, en el auditorio del Centro Cultural Ccori Wasi a horas 11:00 a.m.

Que, mediante INFORME N° 086-2026-UNDC/PCO/DGA/UCO de fecha 13 de febrero de 2026, el (e) Jefe de la Unidad de Contabilidad remite la información mediante documento de la referencia INFORME N° 0026-2026-UNDC/UC/JCGQ, donde se señala:

- Que, de la revisión de los comprobantes de pago, no se advierte enmendaduras ni borrones que pudieran invalidar dicho comprobante, así mismo verificando en el sistema SIGA y SIAF no se evidencia que se haya otorgado viáticos por los días 11 de febrero del 2026.
 - Monto a reembolsar por viáticos S/ 379.00
 - **Monto total por reembolsar: S/ 379.00**
- De igual modo se aprecia que para realizar un posible reembolso de viáticos, se debe tener en cuenta la Directiva de Viáticos en su Art. 6.7, la misma que tiene concordancia con el inciso b) del Artículo 2° de la Resolución Directoral No. 001-2011-



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 031-2026-DGA-UNDC

EF/77.15 el cual refiere que: "Se debe emitir la Resolución Administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas".

- se evidencia que dispone de disponibilidad presupuestal.

Que, el numeral 6.7 estipula: "La solicitud de viáticos y pasajes correspondientes a comisiones de servicio que, por su carácter de urgencia, han sido realizadas de manera excepcional con la previa autorización del jefe inmediato superior, serán tramitadas a la Unidad de Contabilidad para su respectiva revisión. Dichos trámites se gestionarán bajo la denominación de "Reembolso de Gastos de Comisión de Servicio", mismas que serán previamente rendidas, con la documentación sustentatoria (comprobantes de pago establecidas por el reglamento de la SUNAT y Declaración Jurada en caso de movilidad interna), presentadas según ANEXO 05 y ANEXO 06, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios o que de ser el caso se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión, así mismo se acoge complementariamente al numeral 7.4 y 7.5, para efectos de rendición".

Que, el numeral 6.8 estipula: "El anexo 05, correspondiente al reembolso de gastos por comisión de servicios, deberá ser presentado mediante un informe emitido por la persona que realizó la comisión. Este informe deberá ser remitido por el jefe inmediato a la Unidad de Contabilidad para su respectiva verificación. Posteriormente, la Unidad de Contabilidad informará a la Dirección General de Administración para su autorización".

Que, el numeral 6.9 estipula: "El comisionado deberá informar a su retorno, sobre las acciones realizadas durante la comisión de servicio, de las capacitaciones recibidas, a su jefe inmediato superior, de ser el caso a la Comisión Organizadora, debiendo adjuntar una copia del informe de su rendición de cuentas de gastos".

Que, en ese orden de ideas, este despacho procede en certificar los recursos presupuestales para continuar con los procedimientos administrativos pertinentes, el mismo que se resume de la siguiente manera:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECÍFICA	MONTO	CCP
RO	18	2.3. 2 1. 2 2	S/. 379.60	00254

Es así que la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago del reembolso de gastos por concepto de viáticos por la suma total de S/. 379.60 soles a favor del Dr. Christian Jesús Suárez Rodríguez, quien participo de la Ceremonia de Juramentación el día 11 de febrero del presente, en el auditorio del Centro Cultural Ccori Wasi.



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 031-2026-DGA-UNDC

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad la realización del Compromiso Anual y Mensual en el SIAF, además de su Devengado y a la Unidad de Tesorería el girado respectivo de lo consignado en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al área usuaria, Unidad de Contabilidad y Tesorería para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución y a los miembros de la Comisión Organizadora de la UNDC para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Firmado digitalmente
ECON. ROBERT ALBERTO SALDAÑA CERNA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN